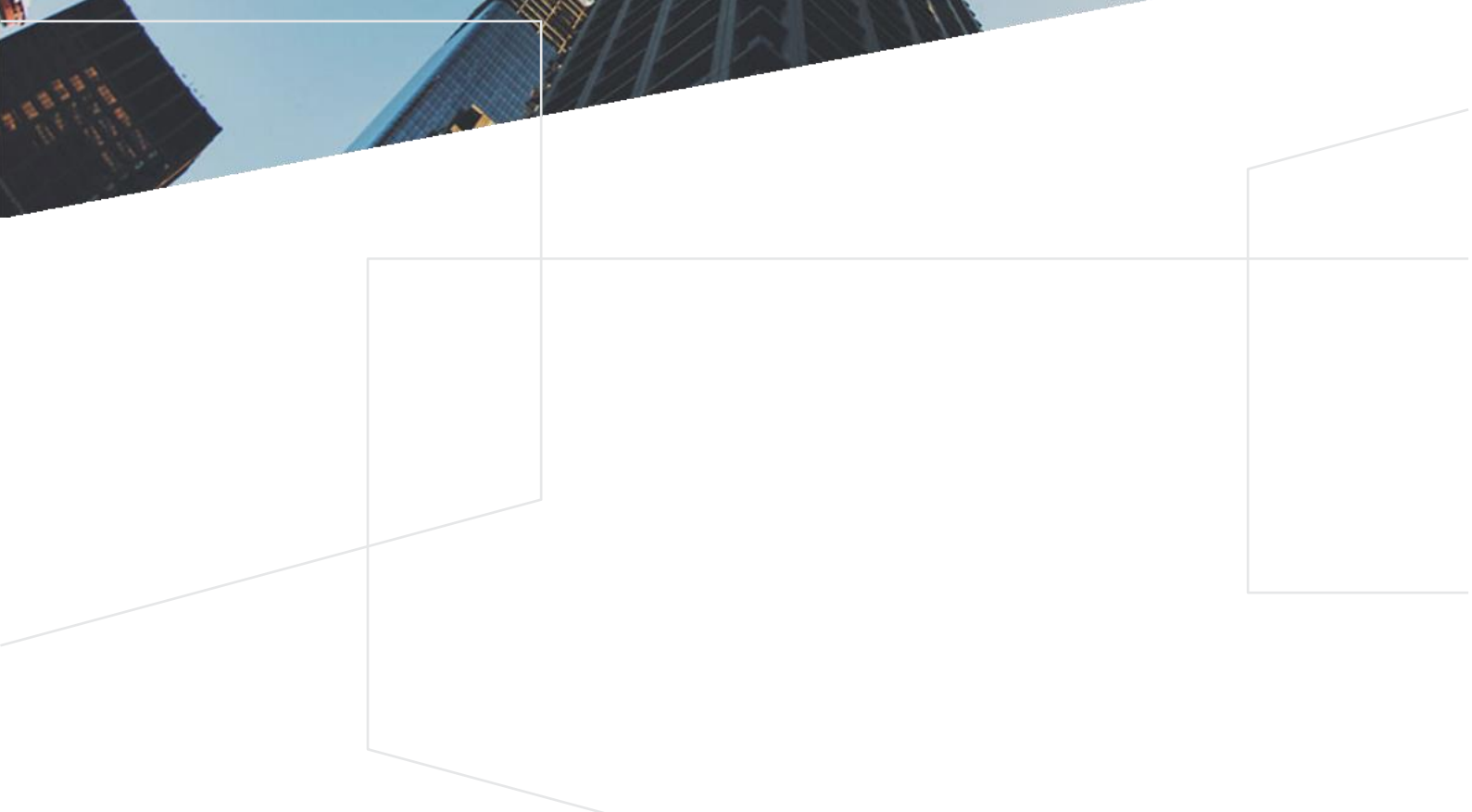




NEWSLETTER MERCANTIL JUNIO 2024





EDITORIAL

En esta Newsletter de novedades mercantiles correspondiente al mes de junio de 2024 incluimos, como es costumbre, los siguientes apartados:

- i.** Resumen de las principales novedades legislativas producidas durante el mes de mayo de 2024.
- ii.** Relación de las principales resoluciones judiciales y administrativas dictadas y/o publicadas en el ámbito mercantil durante el mes de mayo de 2024.
- iii.** Reseña de Interés:

Nuestra Reseña de Interés tratará sobre el Real Decreto 444/2024, de 30 de abril, por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma, en desarrollo del artículo 94 de la LGCA. Esto es, regulación aplicable a los comúnmente conocidos como *"influencers"*.

Esperamos que todas estas novedades sean de vuestro interés.

Gracias.

Un saludo,



NORMATIVA RELEVANTE EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos la normativa relevante dictada y/o publicada durante el mes de mayo de 2024:

- *Real Decreto 439/2024, de 30 de abril.* Tiene por objeto modificar el Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la pequeña y la mediana empresa, y se regula el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada. BOE 1 de mayo de 2024.
- *Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes,* mediante la cual se publica la cifra a la que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la competición profesional de fútbol masculino. BOE 21 de mayo de 2024.
- *Real Decreto-ley 1/2024, de 14 de mayo.* Tiene por objeto prorrogar medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables. BOE de 15 de mayo.
- *Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024,* que establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020. DOUE L 3 de mayo de 2024.
- *Reglamento (UE) 2024/1317 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024, que modifica el Reglamento (UE) 2023/1803* en lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad 7 y a la Norma Internacional de Información Financiera 7. DOUE L 16 de mayo de 2024.
- *Reglamento Delegado (UE) 2024/1504 de la Comisión, de 22 de febrero de 2024,* que completa el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando las normas procedimentales aplicables al ejercicio por la Autoridad Bancaria Europea de la facultad de imponer multas o multas coercitivas a los emisores de fichas significativas referenciadas a activos o de fichas significativas de dinero electrónico. DOUE L de 30 de mayo de 2024.



RESOLUCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos resoluciones relevantes dictadas y/o publicadas durante el mes de mayo de 2024:

- *Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil, de 10 de abril de 2024 (recurso 4370/2018)*. Propiedad industrial. Marcas. Protección de marca renombrada. Limitación del derecho de marca. Derechos conferidos por la marca. Prácticas señuelo y prácticas promocionales engañosas.
- *Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil, de 3 de abril de 2024, (recurso 4930/2019)*. Contratos bancarios. Compra de deuda subordinada. Acción de nulidad. Error vicio en la adquisición de participaciones preferentes. Indemnización por el perjuicio sufrido.
- *Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil, de 3 de abril de 2024, (recurso 1729/2020)*. Secreto industrial. Actos de competencia desleal. Violación de secretos. Información reservada.
- *Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil, de 2 de abril de 2024 (recurso 5645/2019)*. Seguro de responsabilidad civil. Vehículos a motor. Cobertura. Diferencia con seguro de accidentes.
- *Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Novena, de 16 de mayo de 2024, asunto n.º C-405/23*. Transporte aéreo. Exención de la obligación de compensación a los pasajeros aéreos en caso de gran retraso de un vuelo. Circunstancias extraordinarias. Falta de personal.
- *Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, de 25 de abril de 2024, asunto n.º C-276/22*. Libertad de establecimiento. Normativa nacional que prevé la aplicación de la ley del Estado miembro en el que una sociedad ejerce sus actividades.



RESEÑA DE INTERÉS

Real Decreto 444/2024, de 30 de abril, por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma, en desarrollo del artículo 94 de la LGCA

La presente Reseña de Interés versa sobre el Real Decreto 444/2024, de 30 de abril, por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de la plataforma, en desarrollo del artículo 94 de la LGCA.

Los sujetos de especial relevancia, conocidos actualmente como “*Influencers*”, no fueron incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, dejando libertad a los Estados Miembros para su propia regulación en sus respectivos ordenamientos.

Algunos Estados Miembros, en sus ordenamientos nacionales, ya han establecido su propio régimen al respecto. Mayoritariamente, dichas regulaciones se basan en considerar a los “*Influencers*” como un tipo de prestadores de servicios de comunicación audiovisual; sin embargo, no existe homogeneidad respecto a los criterios concretos de los efectos de su consideración ni de las obligaciones que son aplicables a los mismos.

El legislador español, no se ha quedado atrás en su regulación. El pasado 1 de mayo de 2024 se ha publicado el Real Decreto 444/2024 por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de la plataforma, el presente tiene como objetivo el desarrollo del artículo 94 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Visual.

El desarrollo del artículo 94 de la LGCA considera a los usuarios de especial relevancia como un tipo particular de prestadores del servicio de comunicación audiovisual. No obstante, no se les equipara completamente con el resto de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual ni se les aplican todas las obligaciones correspondientes a estos últimos.

Para que un creador de contenido sea considerado un usuario de especial relevancia, ya sea una persona física o jurídica, debe cumplir simultáneamente con los dos siguientes requisitos:



- (i) Unos ingresos significativos, ello implica que el servicio prestado de intercambio de videos a través de una plataforma conlleve un ingreso significativo por el titular de dicha actividad económica. Tendrá la consideración de ingresos significativos aquellos ingresos brutos devengados en el año natural anterior, iguales o superiores a 300.000 euros, derivados exclusivamente de la actividad de intercambio de videos en plataformas. Para determinar los ingresos significativos, serán considerados ingresos computables, los regulados en el artículo 3 del Real Decreto 444/2024, entre ellos, los ingresos obtenidos, tanto remuneraciones dinerarias como en especie, por la comercialización, venta u organización de las comunicaciones comerciales audiovisuales que se inserten o acompañen a los contenidos audiovisuales responsabilidad de los usuarios que empleen los servicios de intercambio de videos a través de plataforma.

- (ii) Una audiencia significativa, es decir, que el servicio prestado esté destinado a una parte significativa del público en general y pueda tener un claro impacto. Se considerará que un servicio tiene una audiencia significativa cuando se cumplan, cumulativamente, los siguientes requisitos: (i) cuando el servicio alcance, en algún momento del año natural anterior, un número de seguidores igual o superior a 1.000.000 en un único servicio de intercambio de videos, o un considerando todos los servicios de intercambio de videos a través de plataforma del cual el usuario desarrolle su actividad, el conjunto de servicios alcance un número igual o superior a 2.000.000 de seguidores; (ii) el conjunto de servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma en que el usuario desarrolle su actividad, se hayan publicado o compartido un número de vídeos igual o superior a 24 en el año natural anterior, con independencia de la duración.

Esta nueva regulación establece obligaciones para los usuarios considerados de especial relevancia, quienes deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 94 de la LGCA, que son las siguientes: (i) los contenidos audiovisuales no pueden promover la violencia, odio o discriminación, además deben respetar el honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, garantizar los derechos de rectificación y réplica, tampoco podrá contener una provocación pública a la comisión de ningún delito, en especial aquellos relacionados con el terrorismo, pornografía infantil o de incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo; (ii) debe transmitirse una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres, sin favorecer situaciones de discriminación por razón de sexo; (iii) se debe favorecer una imagen ajustada, respetuosa e inclusiva de las personas con discapacidad además de adoptar medidas para la adquisición y el desarrollo de las capacidades de alfabetización mediática y cumplir con la autorregulación promovida por la autoridad audiovisual competente; (iv) es necesario garantizar que los menores de edad no sean expuestos a contenidos que puedan afectar, de forma negativa, su desarrollo moral, mental o físico; (v) los



contenidos comerciales deben estar claramente diferenciadas del contenido normal además de cumplir con las normas de difusión de comunicaciones comerciales; (vi) los usuarios de especial relevancia deben darse de alta en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de comunicación Audiovisual en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor, del presente Real Decreto, para presentar la solicitud de inscripción.

El Real Decreto de usuarios de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma consolida y aclara a qué creadores de contenido son aplicables las normas que ya venían establecidas en el artículo 94 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, es por ello, que el mencionado Real Decreto debe leerse junto con la misma.

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorizaciones ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



PABLO GARRIDO

Socio

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

pgarrido@etl.es

93 202 24 39



ANNA PUCHOL

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

apuchol@etl.es

93 202 24 39



DÒMENE C CAMPENY

Of Counsel

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

dcampeny@etl.es

93 202 24 39

ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento fiscal, jurídico y mercantil, laboral, contable y procesal integral y personalizado, a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona, Sabadell, Reus y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 140 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 7º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 500.000 clientes Pymes situándose en la 3ª posición después de las Big4 a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es



ETL GLOBAL ADD

Avda. Diagonal 407, pral. | 08008 Barcelona (España) | info@etlglobaladd.com | Tel. +34 932 022 439